

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

+ S. Silvestre, Presbítero y Confesor.

Ha salido el sol á las 7 horas y 25 minutos. Y se pondrá á las 4 y 35 minutos.

CÓRTESES.

Concluye la sesion extraordinaria del 5 de Noviembre por la noche.

Asi han formado la suya todas las naciones, siendo un error grosero decir que las importaciones se equilibran con las esportaciones, porque cuando una nacion no produce para pagar lo que trae del estrangero, tiene que pagarlo con sus capitales, y asi se empobrece y se arruina &c. Quedó aprobado el artículo 5º.

Indicacion del señor Martinez de la Rosa: pido que á la introduccion de algodón en rama del estrangero se le imponga un derecho de 30 por 100, como han decretado las cortes para otros efectos. La apoyaron los señores Diaz del Moral, Torre Marin, Cosío Victorica y Ramos García.

El señor Corominas hizo presente que el algodón de Motril y de la costa de Málaga, que habia dado margen á esta discusion, aunque muy bueno para ciertas manufacturas, no es á propósito para otras, y siempre es cierto que se necesita un surtido de varias clases de este género para que las fábricas se sostengan: que el algodón de la península no basta para surtir la quinta parte de las de Cataluña; y que cargar un derecho exorbitante á la introduccion del estrangero, sería lo mismo que aumentar el precio de la manufactura, y gravar proporcionalmente al consumidor, disminuyendo por consiguiente el consumo, y dando un golpe mortal á las fábricas. No se aprobó la indicacion del señor Martinez de la Rosa; ni fue admitida otra del señor Cepero, para que se prohibiese la entrada de algodón y seda en rama, interin no se consuma el total de las primeras materias de esta clase que se producen en nuestro suelo; ni otra del señor Banqueri sobre que se encargase al gobierno que para la proxima legislatura manifestase á las cortes la cantidad de algodón en rama que se introduce de procedencia estrangera, y la produccion de este artículo en la costa meridional de la península &c.

Se mandaron pasar á la comision las siguientes indicaciones: una de los señores Bénitez y Za-

yas para que en consecuencia de lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 6 de octubre sobre aranceles generales, la prohibicion de que habla este artículo y los siguientes se entienda en la Habana, sin perjuicio de las leyes y reglamentos particulares con que se rige aquel comercio, y cometido el permiso ó prohibicion de entrada al arbitrio del gefe político y diputacion provincial en la forma determinada en el artículo que trata de los víveres.

Otra del señor Martinez de la Rosa, para que la comision proponga el derecho de importacion que deberá cargarse al algodón en rama, á fin de que se verifique al mismo tiempo que se ejecute este decreto. = Otra de los señores Martinez y Desprat, para que la prohibicion se estienda al bacalao; y otra de los señores Arnedo y Azola, para que la prohibicion de los algodones no se entienda con las islas Filipinas, debiendo quedar únicamente prohibido el que los ingleses importen, pero no los naturales con buques del país.

Se suspendió la discusion hasta mañana, y se levantó la sesion pública, quedando las cortes en secretá.

Sesion del 6.

Se abrió á las 11, y leida el acta del dia anterior, quedó aprobada. = Se mandó pasar á la comision que entiende en los antecedentes una indicacion del señor Moya, sobre que se comprendiesen dos puertos de America que se designó, en el número de los habilitados.

A la ordinaria de hacienda, una esposicion de la junta nacional del crédito público, sobre que se aprueben con la mayor brevedad posible las listas de fincas vendibles, que presentó con fecha de 13 del pasado.

Se nombraron los individuos para las comisiones en los términos siguientes. Agricultura: señores Navarro (don Fernando) Alvarez Guerra, Lazaro, Sotomayor, Montenegro, Cavaleri, Solanot, Valcarcel y Moreno Guerra. = Comercio, industria y artes: señores Oliver, Subercase, Azola, Villa, Zubia, Toscano, Lopez, Martinez (don Javier) y Banqueri. = Division del territorio español: señores Clemencin, Alvarez Guerra, Var-

gas Ponce, Navarro (don Felipe Villa, Serrallac, Rovira, Argaiz y Torrens. = Diputaciones provinciales: señores Cantero, Ramos García Diaz del Moral, Ramos Arispe, Novoa, Cortazar, Ochoa, Manzanilla, Fondevila. = Hacienda: señores Yandiola, Moscoso, Cuesta, conde de Toreno, Sierra Pambley, Oliver: Queipo, Calderon y Robira. = Eclesiástica: señores Vallejo, Castrillo, Gisbert, Fraile, Villanueva, Cepero, Cortés, Priego, y Llamadrid. = Guerra: señores Zayas, Quiroga, Sancho, Golfín, Benitez, Sarrallac, Gutierrez Acuña, Palarea y Medrano. = Instrucción pública: señores Muñoz Torrero, Martel, García Page, Rodriguez. Martinez de la Rosa, Navas, Tapia, Vargas Ponce y Galderon. = Beneficencia: señores Frayle, Espiga, Gisbert, Dominguez, Martel, Yuste, Castanedo, Villanueva, Freyre, y Lagraba. = Legislación: señores Valle, Gareli, Manescan, Sandino, Echevaria, Lopez, (don Marcial) Gutierrez Acuña, Navarro, (don Andres) y Zayas. = Marina: Sres. Rovira, Ciscar, Oliver, Vargas Ponce, Romero, Coromiuas, Benitez, Losada y Alonso. = Pesos y medidas: señores Vargas Ponce Corominas, Liñan, Alvarez Guerra, Rodriguez, Garcia (don Justo) Subercase, Cepeda y Torre Marin. = Ultramar: señores Pino, Zandiola, Odaly, Zayas, Cosio Fogoga, Ugarte, (don Agustin) Ramos Arispe y Moreno Guerra. = Infracciones de constitución: señores Gonzalez Allende, Puigblanc, Vecino Canabal, Quintana, Baamonde, Verdú, Lorenzana, y Montoya.

Se aprobó la propuesta hecha por el señor Janer, para que tambien fuese nombra una comision de salud publica. = Se autorizo á los señores secretarios, para que en vista del poco tiempo que queda de esta legislatura, remitan á las respectivas comisiones el gran numero de expedientes que hay en la secretaria, para ganar asi el tiempo que se perdiera, si se diese de todo á las cortes. La comision de diputaciones provinciales presento su dictamen acerca de positos, reducido á que mientras se tomaban medidas para la proxima legislatura, podrian aprobarse los seis articulos, que presentaba en alivio de los pueblos, eximiendolos del pago de atrasos por razon de creces, concediendoles moratorias para los atrasos de capitales, y mandando al gobierno forme un expediente para la proxima legislatura en que informe, si ha de haber ó no positos, y de que modo los ha de haber. Aprobado.

Las comisiones ordinaria de hacienda y comercio, despues de haber examinado la indicacion del señor Echevarria, para que en las Islas Canarias se habiliten los puertos de San Sebastian de la Gomera y el Golfo de la isla de Hierro, y la de los señores Martinez y Baamonde para que se declare puerto de primera clase, la de Vigo, opinan puede accederse á ello. Aprobado.

Con urgencia á la comision de organizacion de fuerza armada una indicacion del señor Sanchez Salvador, para que antes de concluir esta legislatura se autorice al gobierno, que conceda retiros á los oficiales, con la tercera parte del sueldo á los que tengan 15 años de servicio, con la mitad á los que tengan 20, y con el todo á los de 30. = Se aprobó el dictamen de la co-

mision, para que sea el consejo de estado, que espida los titulos y diplomas, que antes se despachaban por la camara de Indias. = Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision ordinaria de hacienda, relativo al examen de las pensiones que gravitan sobre el erario, y cuya suma asciende á 14,222, 228 rs. y 28 ms.

La de premios, en vista de consulta del tesorero general sobre el tiempo en que deben principiarse las asignaciones hechas á las viudas de los generales Polier y Laci, opina que debe ser la muerte de sus esposos.

Habiendose presentado á discusion el expediente de la casa de Gordon y Murphy, sobre rehabilitacion de una expedicion maritima mercantil, en vista de lo que espusieron los señores Cano Manuel, Florez Estrada, y de lo que nuevamente manifiesta el mismo interesado don Juan Murphy en la representacion que ha dirigido á las cortes, acordó que el expediente volviese á la comision con urgencia, para que entendiese de nuevo su dictamen con arreglo á las observaciones hechas.

La comision de infracciones, en vista de la queja dada por el ayuntamiento de Torrejon de Ardoz contra los procedimientos del gefe político, en el nombramiento de secretario del mismo ayuntamiento á favor de don Patricio del Oyo, opina que no ha lugar á la formacion de causa, ni necesidad de aclaracion alguna acerca de las atribuciones y facultades que sobre este punto corresponden al gefe político.

Se acordó quedase sobre la mesa. = Se publicó el nombramiento de los señores que componen la comision de salud pública, y son los señores Cepero, Janer, Azaola Palarea, Loizaga, Vadillo y Pierrola.

Sigue la discusion sobre aranceles.

Art. 6º Se añadirán á dicha prohibicion en el nuevo arancel general todas las manufacturas que no se hallan especialmente prohibidas, como puestas de algodón, del de seda y de barro: los bienes ó lienzos crudos de cañamo y de lino, cuerdas de cañamo y de esparto los sombreros, gorros, y el papel de todas clases el hierro en barra cuadrado redondo ó plano de todas clases y dimensiones que no tenga tres cuartos de cuarta ó media cuarta en cuadro los aros de hierro para toneleria, el hierro obrado en instrumentos comunes de labranza de cocina y de usos domésticos, herraduras, cerrojos, frenos y bocados, clavazon de todas clases, obrages con odornos de laton, ó estaño; el hierro colado en vasijas y otras piezas, segun ya se hallaban en los antiguos aranceles prohibidos para Indias. Se aceptuan las maquinas ó instrumentos finos de artes."

Fue discutido el articulo por los señores Vadillo, Oliver, Cuesta y Priego y quedó aprobado.

7.º » Continuarán prohibidos todos los artefactos de artes mecánicas, sin escepcion alguna dispuestos para vestir y calzar las personas, y amueblar las casas, las guarniciones, monturas y carruages. » Aprobado. = 8.º Queda igualmente prohibida la entrada de toda especie de ganado extranjero. » (Se concluirá.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

En la sesion del 21 de noviembre el secretario de Estado, ministro de la Guerra ha presentado al Parlamento de Nápoles la siguiente carta de S. A. R. el Príncipe vicario general.

Señores diputados del Parlamento Nacional. La confianza que me mostrais en vuestra representacion del 12 del corriente, es para mi el mas grato sentimiento de cuantos puedo experimentar, asi como el bien de mi nacion es el principal móvil de todas mis acciones. En hablaros asi, no hago mas que imitar y ser el fiel interprete de los sinceros y generosos sentimientos del Rey mi augusto Padre. Mis deberes para con él y la Nación, no permiten dejar ni un momento la vigilancia ni tareas hasta ver consolidado la fortuna de nuestra patria comun.

He mandado al ministro de la guerra me comunique cuanto hasta ahora se ha providenciado para poner al ejército bajo un pie imponente, y para proveerlo de cuanto necesita. Estoy muy satisfecho de los medios que vosotros habeis suministrado; yo he cuidado y cuidaré, que estos medios se empleen del mejor modo posible.

La Nacion debe estar bien persuadida que para el caso de una agresion (que Dios aleje de nosotros) no se ha omitido el formar todos los planes de cuantas operaciones militares pueden adecuarse á nuestra posicion. Si tal agresion se verificase, yo seré el primero que correré á ponerme al frente del ejército. Por la cuenta que el ministro de la guerra, portador de la presente os dará, vereis que ya tenemos en la frontera algunas tropas, á que seguirá otras, que hemos fortificado muchos puntos y que hemos dado todas las posiciones para los depósitos de víveres y de municiones.

El ejército, gracias á los esfuerzos y buena voluntad de la Nacion, ha en pocos dias mudado de aspecto. ¿Pero que importa que el ejército sea numeroso y esté bien equipado, sino estará disciplinado? A este importante obgeto he dirigido mis providencias. Estoy seguro que cuando sea menester el Parlamento no se negará á aquellos actos que son de su atribucion y que pueden ser indispensables para consolidar la disciplina, que es el principal garante de toda operacion militar.

Mi esperanza descansa en los medios de defensa que hemos adoptado; pero estoy persuadido que nuestra salvacion se asegurará principalmente en la conducta sabia, pru-

dente y honrada de la Nacion. Esta conducta dirá á los estrangeros, si merecemos la estimacion ó el desprecio. Me haria traicion á la lealtad que siempre fué la divisa de mi carácter, si os hablase de otro modo: faltaria al título del mejor amigo de mi pueblo, que es el título de que unicamente me glorio. Merecer este título será siempre con el favor del Omnipotente, la guia de mis acciones.

Aprovecho con placer la ocasion de aseguráros de estos mis sentimientos. Nápoles 18 de noviembre de 1820. — Francisco Vicario General.

El 26 S. E. el Sr. Teniente general Guillermo Pepé, Inspector general del ejército, de las legiones y de la Guardia de seguridad de Nápoles, pasó revista en Villa Real á unos dos mil hombres de la Guardia. Quedó plenamente satisfecho del porte y patriotismo de estos bravos ciudadanos, y despues de la revista les distribuyó el siguiente manifiesto.

En pocos dias la disciplina y la exactitud del servicio han progresado entre vosotros con mas rapidez aun de la que yo esperaba. Esto trae á mi recuerdo aquellos dias en que me vi tan noblemente auxiliado por los pueblos del ultra Principado y de Capitanata en la organizacion de aquellas inmortales milicias. Tratabase entonces de conseguir una obra que cuanto tenia de difícil, tenia tanto mas de provechosa, por medio de la cual la gloria de los napolitanos, obscurecida por las contrariedades de los tiempos, debía renarser con naevo lustre, y durar infinitamente mas allá de los siglos de entorpecimiento. Nuestro deber en el dia es el cimentar de un modo inalterable la prosperidad de la nacion. Esto se conseguirá indefectiblemente luego que las Guardias nacionales fuertes por su número y disciplina, tomarán sobre sí el glorioso encargo de mantener la tronquilidad interior, de inspirar siempre mas y mas el respeto debido, como el primer deber dentro el corazon reconocido á la augusta Dinastía reynante, y de defender la independendencia del trono, y el regimen constitucional con la gallardía propia de hombres libres. A este fin he escrito á las milicias, y á las legiones calabreses, que las guardias nacionales de Francia, hicieron, para nuestro egemplo, volver la espalda á las tropas veteranas de Prusia, disciplinadas en la escuela del gran Federico, y que despues las guardias nacionales de Prusia baxo el nombre Landwer batieron en

Waterloo el de Napoleon, y á su guardia Imperial.

Miro con suma complacencia que muchos de vosotros estais enteramente equipados, y estoy cierto que dentro pocos dias todos se apresurarán en seguir el ejemplo. De este modo progresará entre vosotros con igual proporcion la adhesion á los deberes á que la patria os llama, y el ardiente amor hacia la honrosa divisa que vestis. Obrando de esta manera, veris estrecharse con mayor energía los vínculos de union y de amor recíproco en que se asegura toda fuerza, y de dia en dia adquirireis nuevos títulos con que merecer mas y mas el aprecio universal.

Los fastos de nuestra historia no cuentan otra ciudad que haya sostenido con buen éxito y constancia tantos sitios como la ciudad de Nápoles. Asi contesto á los que suponen que el pueblo de Nápoles es menos dosil á la disciplina y al sufrimiento de las provaciones, á causa de su templado clima, delicias de su mansion y tantas distracciones agradables que ofrece una ciudad pobladísima y bien provista de todo.

El amor de la patria, el entusiasmo de conservar la independenciam propia, dominan ahora en vuestros pechos con tanta energía eual jamás sintieron los pechos de nuestros mayores. A ellos superareis tambien en valor. Si el estrangero mal aconsejado se atreviese amenazar el trono de nuestros legítimos monarcas y nuestra constitucion, estoy cierto que vuestro emblema en vez del Caballo será el Tigre, estoy cierto que dicho valor dejará muy otras la alta y merecida opinion que he formado de vosotros: y parentizareis á la Europa cuan dignos sois de los elogios que en este dia hago de los seis regimientos de la guardia de la seguridad interna de la capital. = Nápoles 26 de noviembre de 1820. = Guillermo Pepé.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

El Sr. Gefe de la oficina de renovacion de documentos del crédito público, me ha comunicado el oficio que sigue:

»En cumplimiento del decreto de las Cortes de 9 del próximo pasado Noviembre, se hace preciso que V. disponga se haga saber á toda esa Provincia por medio de Edictos, avisos periódicos, si los hubiese, circulares ó de cualquiera otro modo, que llegue á noticia del público que debiendo convertirse todos los vales en inscripciones de la deuda consolidada ó en créditos sin intereses, los tenedores de los comunes, consolidados y no consolidados de la creacion de Enero, deven presentarlos en esa comision de su cargo en el preciso término que corre hasta fin de Febrero proximo, para dar lugar á que

verificada la liquidacion de los de esta clase y espedidos los documentos en su lugar pueda practicarse lo mismo con los de las creaciones de Mayo y en el tiempo que media hasta 1.º Julio de 1821 y para evitar confusiones que entorpezcan el pronto despacho de las precisas operaciones, á demas de lo que comprenda la circular de 15 de Julio de 1818 observará V. en su admission y remesa las reglas siguientes, que igualmente hará entender al Público.

1.º Cada tenedor de Vales comunes de dicha creacion de Enero presentará los de 150 por bajo de dos carpetas iguales en que espresen los negocios de los que comprenden y manifieste clara y terminantemente si se subscribe á la deuda consolidada, con intereses ó á la deuda sin el, las que firmará precisamente de su puño ú otro por el, si no supiere.

2.º En los mismos terminos pondrá dos carpetas iguales comprensiva á los de 300 pues y otras de los de 600, con indentica espresion de la deuda á que los destina y su firma.

3.º Los consolidados y no consolidados de la misma creacion se entregarán con iguales carpetas en cada clase y valor, sin confundir los unos con los otros, ni los de un valor con los de otros.

4.º Cuando los Vales pertenezcan á personas que por menor edad ú otra causa legal no puedan manifestar y firmar su voluntad en razon de subscribirse á una ú otra deuda, lo harán sus tutores, curadores testamentarios, ó quien pueda y deva hacerlo.

5.º Recividos asi los citados Vales, firmará V. una de las carpetas que se bolverá al interesado para su resguardo y remitirá los Vales con la otra á esta oficina de mi cargo cada correo sin omitir las listas prevenidas para en su vista hacer la liquidacion y espedir los documentos que correspondan, que se remitirán á V. en lugar de los Vales, á la mas posible brevedad para su entrega á los respectivos dueños, quienes debolverán á V. la carpeta original que les sirvió de resguardo. = Y de quedar enterado para su cumplimiento en todas sus partes espero avisa á buelta de Correo. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1820. = Alvaro Gonzalez de la Vega. = Señor Comandante del Crédito Público de Palma.

Lo que se avisa al Público para que los tenedores de Vales de Enero puedan servirse presentarlos en los terminos prevenidos y tiempo prefijado en esta comision, donde se admitirán desde el dia de mañana. Palma 29 de Diciembre de 1820.